

2003 - 152 reposicion y en subsidio apelacion.

Nelson Enrique Rueda Rodriguez <nelsonruedar@gmail.com>

Mié 30/03/2022 15:58

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; YOLANDA GOMEZ VERDUGO <yolygomez\_ver@hotmail.com>

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

E.S.D.

REF. EJECUTIVO 2003- 00152.

DE: COOMEVA

Asunto: Reposición y en subsidio apelación.

**NELSON ENRIQUE RUEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la demandante en el proceso que cursa en el juzgado 19 Laboral de Bogotá, bajo radicado 2005 – 289, en contra del aquí demandado, y donde se ordenaron remanentes sobre bienes que estuvieron aquí cautelados, por medio de la presente me permito interponer reposición y en subsidio apelación, contra el auto notificado en estado de 25 de marzo de 2022 , en el cual se niega a cancelar el embargo inscrito en los folios de matrícula números 370-394659 y 370 – 394658.

#### **FUNDAMENTOS FÁCTICOS JURÍDICOS DEL RECURSO:**

El despacho alude en último auto, que los remanentes solo son atendidos por orden judicial, al respecto es claro que en su proceso obra oficio que provino del juzgado 19 laboral de Bogotá donde el suscrito actúa como demandante y se comunicó la medida con el vigente CPC, por ello, simplemente solicitaba se cumpla la orden judicial comunicada desde hace más de diez años. Tampoco se comparte la necesidad de tramitar de nuevo el desarchivo del proceso de la referencia, pues se pagó y tramitó en oficina judicial y la misma dependencia informó no tenerlo y que debía estar en su despacho, por ello, tan fue así que el ingreso al despacho y se profirió la decisión atacada y se notificó en estado, ello advierte que el proceso ya fue activado y no está archivado, no se puede sostener que se profieren autos y se notifican en estado actuaciones de procesos archivados. y finalmente, si la ejecución de la referencia ya termino como se advirtió en auto, de igual manera no hay lugar a tener vigente la medida por ustedes comunicada a la oficina de registro, por ello, en petición anterior se solicito proceder a ordenar su cancelación, pero el despacho no se pronunció sobre la misma o mejor lo que hizo fue postergar de manera inexplicable el decreto de la cancelación que se solicitó o que aun de oficio podía ordenarse por carecer ya de total objeto.

Siendo procedente entonces ver que en el expediente sí se comunicaron los remanentes del proceso laboral y que era viable la petición elevada, solicito muy respetuosamente al despacho, se sirva proceder a oficiar a oficina de registro cancelando el embargo vigente a sus órdenes y solicitando de una vez registren el embargo de remanentes a usted informado por el proceso laboral de vieja data.

Del Honorable Juez,

--

**NELSON ENRIQUE RUEDA RODRIGUEZ**

Abogado

**Iurís Práxis Abogados Asociados**

Celular 300 551 75 76

Carrera 7 No. 12 B - 65 oficina 612

Tel (57 -1) 5 60 26 08

**Universidad Libre de colombia**

Calle 8 No. 5 - 80.

Bogotá- Colombia